

172  
precedidos en la Real orden de diez y ocho de Junio de dho año por el Rey, ordeniéndose particularmente dhas Justificaciones à los depósitos de Fe y de los vecinos que se enun- ciaban en sus Representaciones ha- verse hecho, con el pretexto de destinarlos à Pasos, Caminos, Cauces, y otras Obras; y que recibidas con la brevedad posible todas las expresadas Justificaciones, las Remitiesse Origina- les al Consejo, sin ynnobax, con sus ynformes claros y especificos de las Providencias que combiniessen to- mar en Justicia sobre cada uno de los particulares ynnunados para remediar los perjuicios q. se reclamavan si fuesen ciertos, y formando avimismo con Justifica- cion sobre el Estado y equidad de las Obras executadas, sobre la utili- dad de su continuacion, y sobre si esta era compatible con los derechos y privilegios de la Ciudad, de los Inte- resados en las Aguas, y del cuerpo de Sabradores Repantes, y reconociendo ser preciso tomar algunas Providen-  
